

Consejería de Educación

2558 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2887/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación, de extinción de cese de actividades de los centros docentes privados ICE “Pablo VI”, de Madrid.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, denominados ICE “Pablo VI”, con domicilio en la avenida de Alfonso XIII, números 54 y 74, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2887/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancias de la representación de la titularidad del centro, las autorizaciones de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados ICE “Pablo VI”, sitos en avenida de Alfonso XIII, números 54 y 74, de Madrid, número de código 28046078, cuya titularidad ostenta la entidad “Instituto Católico de Estudios, Sociedad Anónima”.

Segundo

La presente extinción surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/23.286/09)

Consejería de Educación

2559 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2910/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación, de extinción de cese de actividades de la escuela infantil privada “Fantasy”, de Fuenlabrada.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de la escuela infantil privada “Fantasy”, con domicilio en la calle Gabriela Mistral, número 12, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a di-

cho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 2910/2009, de 18 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancia de la titularidad del centro, la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Fantasy”.

Número de código: 28063222.

Titular: “Isadada, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Gabriela Mistral, número 12.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Segundo

La presente extinción surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/23.287/09)

Consejería de Educación

2560 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3004/2009, de 25 de junio, de la Consejera de Educación, de autorización y modificación de la autorización de los centros docentes privados “Colegio Miramadrid”, de Paracuellos de Jarama.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria y modificación de la autorización de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria denominados “Colegio Miramadrid”, con domicilio en la avenida “Juan Pablo II”, de Paracuellos de Jarama, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento y de modificación de la misma, respectivamente, de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3004/2009, de 25 de junio, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria “Colegio Miramadrid”, en Paracuellos de Jarama.

Segundo

Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria "Colegio Miramadrid", por ampliación de unidades.

Tercero

La configuración de los centros queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Colegio Miramadrid".

Número de código: 28067422.

Titular: "Guadiela, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida Juan Pablo II.

Localidad: Paracuellos de Jarama.

Municipio: Paracuellos de Jarama.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 15 unidades/375 puestos escolares.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades de primer ciclo de Educación Infantil que se autoricen no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Colegio Miramadrid".

Número de código: 28067422.

Titular: "Guadiela, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida Juan Pablo II.

Localidad: Paracuellos de Jarama.

Municipio: Paracuellos de Jarama.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades/600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Colegio Miramadrid".

Número de código: 28067422.

Titular: "Guadiela, Sociedad Cooperativa Madrileña".

Domicilio: Avenida Juan Pablo II.

Localidad: Paracuellos de Jarama.

Municipio: Paracuellos de Jarama.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades/480 puestos escolares.

— Bachillerato, en las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 5 unidades/175 puestos escolares.

Cuarto

La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto

La Dirección del Área Territorial Madrid-Este, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará los centros que por la presente Orden se autorizan.

Sexto

Los centros deberán disponer de todos los permisos o licencias necesarios para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de repo-

sición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—El Director-General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.665/09)

Consejería de Educación

2561 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3005/2009, de 25 de junio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro de Educación Secundaria "Éfeso", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Éfeso", con domicilio en la calle Turia, número 7, y calle Cidacos, número 6, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3005/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.e) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria "Éfeso", de Madrid, por la implantación de dos grupos, en turno vespertino, de los ciclos formativos de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas y Comercio Internacional.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Éfeso".

Titular: "Educación, Formación y Enseñanza, Sociedad Anónima".

Número de código: 28036103.

Domicilio: Calles Turia, número 7, y Cidacos, número 6.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades/107 puestos escolares.

— Bachillerato, modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidades: 4 unidades/105 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado superior:

• Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Turno: Vespertino.

Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

• Comercio Internacional.

Turno: Vespertino.

Capacidad: 2 grupos/40 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.